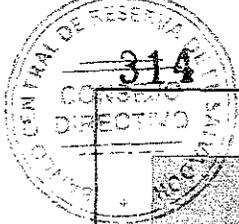


Sesión Número CD-31/2018 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las ocho horas del día lunes trece de agosto de dos mil dieciocho.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la Sesión; la Vicepresidente Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, Juan Francisco Cocar Romano; Licenciadas Graciela Alejandra Gámez Zelada, María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Salvador Anibal Osorio Rodríguez, Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Jerson Rogelio Posada Molina y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes.-----

PUNTO I El Consejo Directivo, considerando: Que el señor Presidente Doctor Oscar Cabrera Melgar, en nombre del Consejo Directivo, presenta un cordial saludo de bienvenida a las Licenciadas María Elena Solórzano Arévalo, Graciela Alejandra Gámez Zelada y Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asimismo, a los Licenciados Salvador Anibal Osorio Rodríguez, Jerson Rogelio Posada Molina, Francisco Orlando Henríquez Álvarez y Ever Israel Martínez Reyes, como Directores en el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, de acuerdo a certificación extendida por el señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, de fecha 30 de julio de 2018, quienes han sido nombrados por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo que establecen los literales c) d) y e) e incisos subsiguientes del Artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, detallados a continuación:

Nombre	Cargo de Director	Nombrados por	Acuerdo CAPRES	Literal de Ley Orgánica del BCR	Período de nombramiento
María Elena Solórzano Arévalo (1)	Propietario	Ministerio de Economía	481	Literal c)	30 de julio de 2018 al 30 de julio de 2023
Graciela Alejandra Gámez (2)	Propietario	Ministerio de Hacienda	481	Literal c)	30 de julio de 2018 al 30 de julio de 2023
Salvador Anibal Osorio Rodríguez (3)	Suplente	Ministerio de Economía	481	Literal c)	30 de julio de 2018 al 30 de julio de 2023
Jerson Rogelio Posada Molina	Suplente	Ministerio de Hacienda	481	Literal c)	30 de julio de 2018 al 30 de julio de 2023



Nombre	Cargo de Director	Nombrados por	Acuerdo CAPRES	Literal de Ley Orgánica del BCR	Período de nombramiento
Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes	Suplente	COLPROCE y Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública	482	Literal d)	30 de julio de 2018 al 30 de julio de 2023
Francisco Orlando Henríquez Alvarez	Suplente	COLPROCE y Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública	482	Literal d)	30 de julio de 2018 al 30 de julio de 2023
Ever Israel Martínez Reyes (4)	Suplente	Universidades Privadas	483	Literal e)	30 de julio de 2018 al 27 de junio de 2021

- (1) sustituye al Lic. José Francisco Marroquín
- (2) sustituye al Lic. Genaro Mauricio Escalante Molina
- (3) sustituye a la Lic. María Concepción Gómez Guardado.
- (4) sustituye al Lic. Juan José Solórzano

Asimismo, el Consejo Directivo acuerda dejar constancia de su agradecimiento y reconocimiento a los Licenciados José Francisco Marroquín, María Concepción Gómez Guardado y Genaro Mauricio Escalante Molina por la labor desarrollada durante el tiempo que fungieron como directores de esta Institución.-----

PUNTO II El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 6, literal c) y 8 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), le corresponde nombrar los representantes del Banco Central de Reserva de El Salvador en la Junta Directiva del referido Instituto, para un período de 3 años pudiendo ser designados para nuevos períodos.- 2. Que en Sesión No. CD-26/2015 de 15 de junio de 2015, se nombró a los Licenciados, José Agustín Ventura (Senior del Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero) como Director Propietario y a Víctor Manuel Parada Carbajal (Especialista del Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero), Director Suplente, para integrar la Junta Directiva del ISTA, cuyos nombramientos fueron para 3 años, contados a partir del 21 de junio de 2015 finalizando el 20 de junio de 2018.- 3. Que debido a los conocimientos y experiencias adquiridos en el tema, la Presidencia del Banco Central propone que continúen los Licenciados José Agustín Ventura y Víctor Manuel Parada Carbajal, como Directores Propietario y Suplente, respectivamente, para que integren la Junta Directiva del ISTA.- **ACUERDA:**

1. Nombrar a los Licenciados José Agustín Ventura, como Director Propietario y a



Víctor Manuel Parada Carbajal, Director Suplente, por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, en la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), para un período de tres años, a partir del 13 de agosto de 2018, finalizando el 12 de junio de 2021.- 2. Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y a los Directores nombrados.-----

PUNTO III El Consejo Directivo tomó nota de la presentación y del Informe Semanal de Coyuntura correspondientes a la semana treinta y dos del presente año, presentados por el Comité de Política Económica.-----

PUNTO IV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones en coordinación con el Departamento de Servicios Generales, elaboraron las Bases de la Licitación Pública No. 12/2018 "Adquisición de Automóviles", las que fueron autorizadas por la Presidencia, a través de Resolución Razonada No.12/2018 del 29 de mayo de 2018, publicándose la convocatoria a participar en la referida Licitación el 1 de junio de 2018.- 2. Que el 21 de junio de 2018, se procedió a la recepción y apertura de ofertas presentadas para la Licitación Pública No. 12/2018, "Adquisición de Automóviles", por las Sociedades: DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V. y GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V.- 3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando las propuestas presentadas por las Sociedades siguientes: DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V. y GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V., y las facultades establecidas en las Bases de Licitación, determinó lo siguiente: Las Sociedades DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V., y GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V., presentaron la documentación requerida, de conformidad a las Bases de Licitación, por lo que son ELEGIBLES legalmente para continuar en la siguiente etapa de evaluación.- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó el análisis de la Capacidad Financiera de los oferentes elegibles en la evaluación legal, con base en los Estados Financieros de los años 2015 y 2016, verificándose previo al análisis de los datos financieros, que la documentación hubiera sido presentada con las formalidades estipuladas en las Bases de Licitación, habiéndose determinado que la Sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. de C.V.,

presentó la documentación financiera, de conformidad con lo requerido en las Bases de Licitación y la oferta de la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V., no presentó para el año 2015, los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio), ni el dictamen del Auditor Externo y sus anexos, y para el año 2016 no presentó completo el dictamen del Auditor Externo y sus anexos, requiriendo lo anterior que se subsanara las omisiones, de conformidad con las Bases de Licitación, lo cual lo hizo en tiempo y forma, por lo que se procedió a la Evaluación Financiera de ambas Sociedades.- El resumen de la evaluación de la Capacidad Financiera de las Sociedades elegibles en la evaluación legal, es el siguiente:

Evaluación Financiera	Promedio 2015-2016
DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V.	96.50%
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V.	89.75%

Las dos Sociedades participantes obtuvieron puntajes superiores al mínimo del 60% establecido en las Bases de Licitación Pública para la Evaluación Financiera, por lo cual las ofertas presentadas **son Elegibles** para continuar la siguiente etapa de Evaluación (Evaluación Técnica).- 5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y condiciones generales de los automóviles requeridos, determinados en la evaluación de la oferta técnica, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, en el numeral 1 de la Sección II, Apartado Evaluación de la Oferta Técnica que las ofertas elegibles en la etapa de evaluación legal y financiera, serán evaluadas técnicamente, de acuerdo a los factores, porcentajes y criterios de evaluación requeridos en Anexo 5, Sección IV, de las Bases de Licitación, incluidos en el Formulario Unico para ofertar las Especificaciones Técnicas. Asimismo, las bases establecen que para ser elegibles técnicamente, la oferta debe obtener un mínimo del 90%, en el factor técnico. El resumen de la Evaluación Técnica de las Sociedades es el siguiente:

Oferentes	Evaluación técnica
DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V.	96%
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V.	65%



Que la Sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V., cumplió con el 96%, siendo penalizada con el 4%, ya que en el factor del Romano II, numeral 7, de presentar 3 referencias de diferentes clientes, no se validó una de las tres presentadas por el oferente por no haber calificado el ítem de ser referencias originales, por lo cual perdió el 4%.- La Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V., cumplió con el 65%, siendo penalizada con el 13%, ya que en el factor del Romano I, numerales 1.1 al 1.20 incumplió debido a que no calificó el ítem 1.7 al indicar no cumplimiento, por lo que perdió el 13%, además en el Romano II, numeral 5, hoja técnica incumplió al verificar un ítem de ser transmisión mecánica, indicando transmisión automática, perdió el 11%; asimismo. en el Romano II numeral 6, incumplió con lo solicitado en el ítem de ser autorizado por el fabricante.- La Sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V., obtuvo una evaluación del 96%, porcentaje superior al mínimo requerido del 90%, para ser elegible técnicamente, por lo que es elegible en esta etapa y la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V., no alcanzó el porcentaje del mínimo del 90%, resultando no elegible técnicamente.- 6. Que una vez finalizada la evaluación de las etapas, legal, financiera y técnica, se procedió conforme a la Sección II, numeral 2, de las Bases de Licitación, al cotejo de la oferta económica con la cifra presupuestaria y a lo establecido en la Sección III, numeral 1, literal b) de las referidas Bases, donde se establece la metodología que el Banco podrá utilizar para adjudicar la licitación en forma total a un sólo oferente y que se encuentre dentro del presupuesto certificado, por lo que se verificó la oferta económica presentada por el único oferente elegible Legal, Financiera y Técnicamente, la que se detalla a continuación:

Descripción	Cantidad	Automóvil Ofertado			Precio unitario por automóvil US\$ (incluyendo Impuestos)	Precio total por los 3 automóviles tipo sedán, Ofertados US\$ (incluyendo Impuestos)
		Marca	Modelo	Año de fabricación		
Suministro de automóviles tipo Sedán, incluye lo solicitado en las Condiciones y Especificaciones Técnicas	3	TOYOTA	COROLLA ZRE172L-DEFDK	2018	US\$22,000.73	US\$66,002.19



Es de señalar que la oferta presentada por la Sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V., se encuentra dentro del Presupuesto certificado para el proceso.- 7. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los resultados de la evaluación efectuada y de conformidad con el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP), Artículo 69 del Reglamento de la citada Ley y a la Sección II, numeral 3 de las Bases de Licitación, **RECOMIENDA:** Adjudicar la Licitación Pública No. 12/2018 Adquisición de 3 automóviles tipo sedán, a la Sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V., por la cantidad de US\$22,000.73 cada uno, haciendo un total de US\$66,002.19, incluyen impuestos, por ser la única oferta que resultó elegible en la evaluación legal, financiera y técnica y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto certificado.- **ACUERDA:** Adjudicar la Licitación Pública No. 12/2018 Adquisición de 3 Automóviles tipo sedán, a la Sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. de C.V., por la cantidad total de US\$66,002.19, (US\$22,000.73 cada uno) incluyen impuestos, por ser la única oferta que resultó elegible en la evaluación Legal, Financiera y Técnica, de conformidad con las Bases de Licitación y evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas y su oferta económica se encuentra dentro del Presupuesto asignado.-----

PUNTO V El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva desde 2006 mantiene actualizado su parque de licencias de software de usuario final y servidores, en particular las licencias marca Microsoft, con el fin de asegurar la continuidad de los servicios de Tecnología de Información (TI).- 2. Que el Departamento de Informática presentó en el Comité de Tecnología, la Política de Adquisición y Renovación de Software Microsoft bajo la modalidad de Licenciamiento Open con Software Assurance a dos años, adquiriendo las licencias según sea la necesidad institucional y renovando cada dos años. Con la referida Política de Renovación se obtienen precios competitivos que aseguran costos inferiores al valor original o de una nueva adquisición.- 3. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, el Consejo Directivo aprobó el Proyecto de Implementación de Office 365. Con la puesta en marcha de estos servicios en la nube no se requiere renovar las Licencias Microsoft que habilitan el trabajo de oficina con documentos de



texto, hojas electrónicas y presentaciones; por mencionar los más utilizados, ya que el servicio será cubierto por Office 365. Es importante hacer notar que el licenciamiento que se propone renovar corresponde a servicios no cubiertos por el Proyecto de la Nube; es decir, el licenciamiento de usuario final como Visio, Project o Visual Studio. Asimismo, es requerido renovar licenciamiento para el centro de cómputo, para los servicios que se brindan con los Sistemas Operativos de Windows Servers, Project Server y SQL Server para Bases de Datos.- 4. Que la renovación del Licenciamiento Microsoft es indispensable para garantizar al Banco Central una plataforma estable para la continuidad de los servicios del Centro de Computo y de las estaciones de trabajo de los usuarios finales, disminuyendo el grado de obsolescencia y contar con versiones actualizadas.- 5. Que el costo-beneficio de la renovación del Licenciamiento Microsoft es positivo para el Banco Central, ya que permite obtener precios competitivos, con costos hasta por un 20% menos del valor original o de una nueva adquisición, con los siguientes beneficios: a. Contar con la versión más reciente del software y acceder a las nuevas funcionalidades.- b. Disminución de problemas de compatibilidad de formatos entre archivos, por contar con una plataforma uniforme de versiones de los productos.- c. Planeación ordenada de los vencimientos y gastos a realizar ya que se renueva cada dos años.- 6. Que mantener la marca Microsoft para la Plataforma Tecnológica, asegura el correcto funcionamiento de lo siguiente: a. Dominio de Red Institucional, validación de usuarios en la red.- b. Sistemas de Información Estadísticos y Administrativos.- c. Apoyo a la oficina: seguimiento de proyectos, diseño de procesos.- d. El soporte efectivo a los servicios que se brindan bajo la plataforma Microsoft.- 7. Que adquirir un software diferente a la marca Microsoft conlleva a cambiar casi en su totalidad la plataforma tecnológica, tanto a nivel de servidores y de las unidades, lo que implica: a. Mayor costo de inversión en servidores y bases de datos para alojar y configurar nuevas soluciones, por la sustitución de versiones de software y costos en tiempo por el reemplazo de los mismos.- b. Alta curva de aprendizaje para los usuarios y el equipo técnico cuyo conocimiento ha sido ganado a la fecha.- c. Mayor inversión de tiempo en resolver problemas de compatibilidad y/o posibles fallas técnicas.- 8. Que en Sesión del Comité de Tecnología CT-05/2017 del 5 de junio de 2017 se avaló el



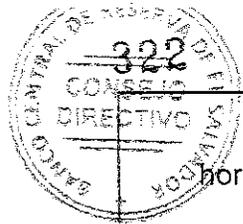
Presupuesto de Inversión 2018, y luego en el Consejo Directivo en Sesión No.CD-29E/2017 de fecha 28 de julio de 2017, se autorizó el Presupuesto de Inversión 2018, incluyendo la renovación de Licencias Microsoft, tanto para Software de Oficina (Visio, Project o Visual Studio) como para Software de Equipos Centrales (Sistemas Operativos de Windows Servers, Project Server y SQL Server para Bases de Datos).- 9. Que el Artículo 71 reformado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), define el proceso de Contratación Directa de la siguiente manera: *"Art. 71. Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta"*.- A su vez el Artículo 72, condiciones para la Contratación Directa, literal c) estipula que: *"Art. 72. La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: c) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública"*.- 10. Que el Departamento de Informática con base en las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), solicita que la Renovación de las Licencias Microsoft, sea adquirida mediante proceso de Contratación Directa con varios proveedores por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos del Banco Central de Reserva.-

ACUERDA: 1. Autorizar la modalidad de Contratación Directa por Marca para la Renovación de Software Microsoft, según lo establecido en los Artículos 71 y 72, literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública



(LACAP).- 2. Instruir a la Gerencia de Administración y Desarrollo que inicie el proceso de Contratación Directa para la Renovación de las Licencias Microsoft.-----

PUNTO VI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-53E/2017 del 21 de diciembre de 2017, se acordó adjudicar en forma total la Licitación Pública No. 07/2018 "Servicios de Vigilancia Externa", a la Sociedad SEGURIDAD INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., por un precio total de US\$360,000.00, incluyendo impuestos, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, formalizado en Contrato No. 25/2018 DJ, del 9 de enero de 2018.- 2. Que el referido Contrato establece en la Cláusula II Descripción del Servicio, los días y horarios en que los agentes de seguridad de la Sociedad SEGURINTER, S.A. de C.V., prestaran el servicio al Banco Central, siendo la Sección A correlativo 3 y la Sección B correlativo 3 las que describen los horarios en que se requiere la prestación del servicio en la Biblioteca Luis Alfaro Durán.- En dicho horario se establece que los turnos de lunes a viernes serán de 12 horas, distribuidas en 8 diarias y 4 extraordinarias y para el día sábado la jornada es de las 08:00 a las 12:00 horas, incluyendo días festivos.- 3. Que el Departamento de Seguridad Bancaria en Memorándum No. DSB-93/2018 del 9 de julio del año en curso, solicitó opinión jurídica para saber si se requiere realizar modificación del Contrato (25/2018 D.J.) denominado "Servicios de Vigilancia Externa", por cambio de horas del personal de seguridad en el Edificio de la Biblioteca y Museo Luis Alfaro Durán, los días sábados, debido a que en el citado Memorándum se expone que el Jefe del Departamento de Comunicaciones, manifestó a los Administradores del Contrato que a partir del mes de julio de 2018 se requiere cambiar de horario de atención al Edificio de la Biblioteca y Museo Luis Alfaro Durán, horario que será de lunes a sábado de las 09:00 a las 17:00 horas, los días lunes se encontrará cerrado al público, pero que el personal del Banco Central laborará en horario normal.- 4. Que el Departamento de Comunicaciones ha tomado la decisión de modificar los horarios de atención en el Edificio de la Biblioteca y Museo Luis Alfaro Durán a partir del mes de julio de 2018, lo que constituye una necesidad imprevista que requiere efectuar modificaciones a los horarios en los que se prestará el servicio de seguridad, lo cual implica una nueva distribución del tiempo de cada jornada, de lunes a viernes, adoptando turnos de 11



horas, que comprenden 8 horas diarias y 3 extraordinarias, quedando la jornada del día sábado compuesta de 4 horas diarias y 5 extraordinarias.- 5. Que los Administradores del Contrato manifiestan que la Sociedad contratista se encuentra de acuerdo con el cambio de horario, lo cual no implicará ninguna erogación, ni modificación de precios para el Banco Central.- 6. Que el Departamento Jurídico concluye lo siguiente: -Es procedente la modificación del Contrato de Servicios de Vigilancia Externa, celebrado entre el BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR y SEGURINTER, S.A. DE C.V., por cumplirse las circunstancias establecidas en el Artículo 83-A y por no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Artículo 83-B ambos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- -Esta opinión jurídica deberá ser acompañada por el dictamen técnico emitido por los Administradores de Contrato, indicando si procede o no la modificación del Contrato, la cual será trasladada al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para la gestión de la respectiva Resolución por parte del Consejo Directivo.- -De conformidad con el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, numeral 6.12.1.3 "Elaboración del Documento de Modificación", si la institución lo considera conveniente y no se trate de contratos elaborados en escritura pública, no se elaborará el correspondiente documento de modificación quedando documentada la misma con la resolución de modificación correspondiente.- 7. Que la base legal tomada por el Departamento Jurídico es la siguiente: -Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP.- Modificación de los Contratos.- Artículo 83-A inciso primero.- La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas...- Artículo 83-B.- Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminados a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual.- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones...- -Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de



Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.-

Modificación de los Contratos .- Numeral 6.12.- Los contratos en ejecución podrán modificarse independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de sus plazos, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas...-

Numeral 6.12.1.1 Cuando la institución contratante por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, la Unidad solicitante usuaria de la obra, bien o servicio, o el Administrador de Contrato en su caso, elabora solicitud y adjunta la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI.-

8. Que los Administradores del Contrato en Memorándum No. DSB-104/2018, del 23 de julio de 2018, emitieron dictamen técnico para la modificación del Contrato de Servicios de Vigilancia Externa, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y SEGURINTER S.A. DE C.V., y solicitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones realizar las gestiones para presentar al Consejo Directivo la solicitud de modificación al Contrato en los términos siguientes:

Sección A	3	Biblioteca Luis Alfaro Duran	2ª Calle Oriente, N° 225. S.S	Dos (2) puestos de seguridad de 11 horas de lunes a sábado, en donde cada guardia de seguridad hará turnos de 11 horas, distribuidos así, 8 horas diarias y 3 horas extraordinarias, de lunes a viernes, y el día sábado de 9 horas, distribuidas así, 4 horas diarias y 5 horas extraordinarias, incluyendo días festivos. Los servicios de seguridad se requieren para 12 meses del año durante la vigencia del contrato, debe considerarse el descanso semanal remunerado, y sus vacaciones anuales, En este puesto se requiere de dos agentes de seguridad.
Sección B	3	Biblioteca Luis Alfaro Duran	2ª Calle Oriente, N° 225. S.S	Uno (1) puesto de seguridad de 11 horas de lunes a sábado, en donde cada guardia de seguridad hará turnos de 11 horas, distribuidos así, 8 horas diarias y 3 horas extraordinarias, de lunes a viernes, y el día sábado 9 horas distribuidas así, 4 horas diarias y 5 horas extraordinarias, incluyendo días festivos. Los servicios de seguridad se requieren para 12 meses del año durante la vigencia del contrato, debe considerarse el descanso semanal remunerado, y sus vacaciones anuales, En este puesto se requiere de 1 agente de seguridad.

9. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones en vista del análisis expuesto por los Administradores de Contrato y el Departamento Jurídico, recomiendan modificar el Contrato No. 25/2018 D.J., denominado "Servicios de Vigilancia Externa", en los términos referidos, y de conformidad con el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, numeral 6.12.1.3 "Elaboración del



Documento de Modificación”, queda documentada en la presente resolución la modificación correspondiente.- **ACUERDA:** a) Autorizar la modificación del Contrato No. 25/2018 D.J., denominado “Servicios de Vigilancia Externa”, así:

Sección A	3	Biblioteca Luis Alfaro Duran	2ª Calle Oriente, N° 225. S.S	Dos (2) puestos de seguridad de 11 horas de lunes a sábado, en donde cada guardia de seguridad hará turnos de 11 horas, distribuidos así, 8 horas diarias y 3 horas extraordinarias, de lunes a viernes, y el día sábado de 9 horas, distribuidas así, 4 horas diarias y 5 horas extraordinarias, incluyendo días festivos. Los servicios de seguridad se requieren para 12 meses del año durante la vigencia del contrato, debe considerarse el descanso semanal remunerado, y sus vacaciones anuales. En este puesto se requiere de dos agentes de seguridad.
Sección B	3	Biblioteca Luis Alfaro Duran	2ª Calle Oriente, N° 225. S.S	Uno (1) puesto de seguridad de 11 horas de lunes a sábado, en donde cada guardia de seguridad hará turnos de 11 horas, distribuidos así, 8 horas diarias y 3 horas extraordinarias, de lunes a viernes, y el día sábado 9 horas distribuidas así, 4 horas diarias y 5 horas extraordinarias, incluyendo días festivos. Los servicios de seguridad se requieren para 12 meses del año durante la vigencia del contrato, debe considerarse el descanso semanal remunerado, y sus vacaciones anuales. En este puesto se requiere de 1 agente de seguridad.

b) De conformidad con el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, numeral 6.12.1.3 “Elaboración del Documento de Modificación”, queda documentada en la presente Resolución la modificación correspondiente.-----

PUNTO VII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Bancos, en Título Sexto Instituto de Garantía y Depósitos Capítulo único (Inversiones del Instituto), Artículo 170, establece: *“El total de los fondos del Instituto de Garantía de Depósitos, exceptuando los fondos para cubrir sus gastos de funcionamiento, deberán depositarse para su administración en el Banco Central de Reserva de El Salvador...”*- 2. Que en Sesión No. CD-04/2003, punto IX del 3 de febrero de 2003, se acordó: *“Remunerar en forma mensual la Cuenta Corriente a favor del Instituto de Garantía de Depósitos, a la tasa de cierre de Fed Funds publicada por Bloomberg, menos 0.15 puntos porcentuales sobre saldos diarios de dicha cuenta.”* Considerando que los depósitos de esta cuenta, tiene condiciones similares a los depósitos que mantienen los bancos del sistema financiero en concepto de primer y segundo tramo de la reserva de liquidez.- 3. Que en Sesión No. CD-05/2009, del 9 de febrero de 2009, se autorizó la apertura la cuenta de Depósitos remunerada a nombre del IGD para que mantenga los fondos en concepto de primas provenientes de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y remunerar de la misma forma autorizada en Sesión No. CD-4/2003 del 3 de febrero de 2003.- 4. Que en Sesión



No. CD-12/2014 de fecha 24 de marzo de 2014, se acordó: "1. Autorizar que la remuneración de los tres tramos de la Reserva de Liquidez, constituidas en el Banco Central de Reserva, por los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, se realice de la siguiente manera: a. Tramos I y II, se remunerará con base al retorno del Índice de Tesoros entre 0 y 3 meses de Bank of América - Merrill Lynch (GOB1), el cual se calculará con base en saldos diarios y se pagará trimestralmente.- b. Tramo III, se remunerará con base al retorno del Índice de Tesoros entre 3 y 6 meses de Bank of América - Merrill Lynch (GOB2), el cual se calculará con base en saldos diarios y se pagará semestralmente".- "2. Autorizar que cuando el pago de la remuneración de los tramos de la Reserva de Liquidez resulte negativo, se aplique una remuneración simbólica de un centavo de Dólar de los Estados Unidos de América".- 5. Que el 1 de junio de 2018 la Presidencia del Banco Central de Reserva, recibió carta del Instituto de Garantía y Depósitos, Referencia PR 052/2018 solicitando la revisión de la remuneración de las cuentas de depósito que mantiene en el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Que en Memorándum No. GOF-163/2018 del 10 de agosto de 2018, la Gerencia de Operaciones Financieras presenta propuesta de modificación de la remuneración de los depósitos que el Instituto de Garantía de Depósitos, mantiene en el Banco Central de Reserva, armonizándolo con la remuneración de depósitos que los bancos mantienen en concepto de primer y segundo tramo de la reserva de liquidez.- **ACUERDA:**

1. Modificar a partir del 1 de septiembre de 2018 la remuneración de las cuentas de depósitos del Instituto de Garantía de Depósitos, Nos. 600087 y 600146 autorizada en Sesiones Nos. CD-04/2003, punto IX del 3 de febrero de 2003 y Sesión No.CD-05/2009 del 9 de febrero de 2009; aplicando el mismo esquema de remuneración de los depósitos en concepto de los Tramos I y II de la Reserva de Liquidez constituida en el Banco Central de Reserva.- 2. Autorizar que el primer pago se realice por el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2018, con el objeto de mantener los períodos iguales al esquema de remuneración de la Reserva de Liquidez.-----

PUNTO VIII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el 16 de julio de 2018, el Banco Interamericano de Desarrollo remitió al Banco Central de Reserva, correo



electrónico para dar a conocer la Iniciativa de hacer un Bien Público Regional denominada "Hacia la Convergencia Regulatoria para el Ecosistema Fintech Regional", enfocada en regulación y mejoramiento de capacidades para el Ecosistema de Innovaciones Financieras o Fintech de la región.- 2. Que a la fecha, esta Iniciativa posee un total de doce países participantes, para lo cual, el Banco Interamericano de Desarrollo ha incluido a las Asociaciones de Fintech como "Socios Estratégicos" del Bien Público Regional, para aportar su experiencia y conocimiento, teniendo también un espacio en el diálogo en el desarrollo del marco de regulación. -

3. Que el Banco Interamericano de Desarrollo establece como requisito de participación en la Iniciativa de Bien Público Regional denominada "Hacia la Convergencia Regulatoria para el Ecosistema Fintech Regional", la remisión de una nota de solicitud para participar como beneficiario.- 4. Que en Memorándum No. DDSF-90/2018 de 25 de julio de 2018, el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero presenta un análisis y evaluación de esta Iniciativa y considera "conveniente y relevante participar en la Iniciativa del Bien Público Regional denominada "Hacia la Convergencia Regulatoria para el Ecosistema Fintech Regional" del Banco Interamericano de Desarrollo, dada la relevancia que tienen las innovaciones financieras para impulsar el acceso y uso de servicios financieros, fortaleciéndose adicionalmente, su función de regulación del sistema financiero y como es requerido, se remita nota de solicitud para participar como beneficiario.-

5. Que en Memorándum No. DJ-147/2018 de 20 de julio de 2018, el Departamento Jurídico señala que: "La nota remitida para comentarios de este Departamento Asesor, corresponde a un modelo preforma proporcionado por el BID; sobre el particular se considera necesario que el párrafo tercero de la nota se elimine la parte relativa a la creación de sandboxes regulatorios...considerando que actualmente el Banco Central, carece de facultad legal para emitir un marco regulatorio de esta naturaleza". Asimismo, señala que: "En consideración a lo anterior, se hace necesario que el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero, considere la factibilidad de cumplir con las obligaciones que se adquieren con dicha Iniciativa, dados los objetivos establecidos en la misma".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la Iniciativa de Bien Público Regional denominada "Hacia la Convergencia Regulatoria



para el Ecosistema Fintech Regional”, a ser desarrollado por el Banco Interamericano de Desarrollo.- 2. Facultar al señor Presidente del Banco Central de Reserva, para suscribir nota de solicitud para participar en la Iniciativa del Banco Interamericano de Desarrollo para hacer un Bien Público Regional, denominada “Hacia la Convergencia Regulatoria para el Ecosistema Fintech Regional”, todo de conformidad con los Artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.----

PUNTO IX El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, en los Artículos 16, 37 y 150, establece que la Superintendencia del Sistema Financiero, cada dos años, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor y previa opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador, actualice los montos referidos en los Artículos señalados, de manera que mantengan su valor real.- 2. Que en Sesión No. CD-39/2016, de 29 de agosto de 2016, se acordó comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero que era procedente efectuar la actualización de los montos mínimos de capital social señalados en los Artículos 16, 37 literal g), y 150 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, utilizando la variación porcentual del IPC de mayo 2014 a mayo 2016, los cuales fueron 109.72 y 110.13, respectivamente.- 3. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, en nota Referencia DAE-15166 de 18 de julio del presente año, con base en los Artículos 16, 37 y 150 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, ha solicitado al Banco Central de Reserva de El Salvador, que brinde su opinión con respecto a la actualización de los montos mínimos a que hacen referencia los Artículos 173 y 174 de la mencionada Ley.- 4. Que el Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-150/2018 de 26 de julio de 2018, emite opinión sobre la solicitud presentada por la Superintendencia del Sistema Financiero, concluyendo que el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio del Consejo Directivo, está facultado legalmente para emitir opinión sobre la actualización de los montos establecidos en los Artículos 2, 16, 37 literal g), 103 literales d) y e), 150 y 157 literal d), 173 y 174 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.- 5. Que el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero en Memorándum No. DDSF-94/2018 de 27 de julio de 2018, expone el análisis de la solicitud presentada por la Superintendencia del Sistema Financiero y



considerando la opinión del Departamento Jurídico, concluye que el Banco Central de Reserva, puede dar opinión sobre la actualización de los montos señalados en los Artículos 2,16,37 literales g), 103 literales d) y e) de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, utilizando la variación del Índice de Precios al Consumidor de mayo 2016 a mayo 2018, los cuales son 110.13 y 112.11, respectivamente.- **ACUERDA:** Dar opinión respecto a la actualización de los montos mínimos señalados en los Artículos 2, 16, 37 literal g), 103 literales d) y e), 150 y 157 literal d) de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, de conformidad a lo establecido en los Artículos 173 y 174 de dicha Ley, recomendando que se tome como base la variación del Índice de Precios al Consumidor de mayo 2016 a mayo 2018, los cuales son 110.13 y 112.11, respectivamente.-----

PUNTO X El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, toma nota del Informe de Resultados presentado por el Departamento de Riesgos Financieros, sobre la Gestión de las Reservas Internacionales correspondiente al Segundo Trimestre de 2018, según Memorándum No. DRF-14/2018 de fecha 26 de julio de 2018.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las once horas con diez minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Oscar Ovidio Cabrera Melgar

Marta Evelyn de Rivera

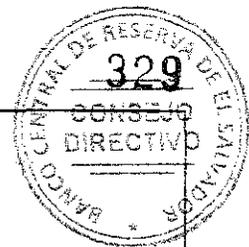
Rafael Rodríguez Loucel

Juan Francisco Cocar Romano

Graciela Alejandra Gámez Zelada

María Elena Solórzano Arévalo

Firmas...



...pasan

José Francisco Lazo Marín

Salvador Anibal Osorio Rodríguez

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Jerson Rogelio Posada Molina

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes